



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30HS01720822

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

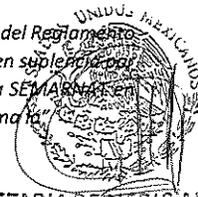
La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"



Ing. Leticia Cuevas Flores
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de octubre del 2022 y protocolizada mediante el ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII

Hipervínculo

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magon
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3505/22
Xalapa, Ver., 22 de septiembre de 2022

Asunto: Modificación a la Autorización
para el Transporte de Residuos Peligrosos.

ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.

Calle Antonio J. Bermúdez número 1100
Colonia Tajín
93330 Poza Rica, Ver.
(782) 1.60.70.60
Correo electrónico: cmorquecho1@hotmail.com

Visto para resolver el escrito registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de Bitácora 30/HS-0172/08/22 de fecha 11 de agosto del 2022, presentado por el C. Christian De La Higuera Montañez, representante legal de **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación, la modificación por ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos, a la autorización número **30-131-PS-I-01D-17** para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- Que con fecha 16 de enero del 2017, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0309/17 a favor de **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-131-PS-I-01D-17** para el transporte de residuos peligrosos, consistentes en: Argón comprimido UN 1006 clase 2; Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; Tinta de imprenta inflamable o material relacionado con la tinta de imprenta inflamable UN 12010 clase 3; Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Disolución de caucho UN 1287 clase 3; Naftaleno bruto o naftaleno refinado UN 1334 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Fibras o tejidos de origen animal, vegetal o sintéticos n.e.o.m. impregnados con aceite UN 1373 clase 4; metales alcalinos o metales alcalinotérreos UN 1391 clase 4; Zinc UN 1435 clase 4; Perclorato de amonio UN 1442 clase 5; Sólido corrosivo N.E.O.M. UN 1759 clase 8; Sosa cáustica en solución UN 1824 clase 8; Trapos grasientos UN 1856 clase 4; Desinfectantes líquido corrosivo N.E.O.M. UN 1903 clase 8; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Mezcla de hidrocarburos gaseosos comprimidos N.E.O.M. UN 1964 clase 2; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.O.M. UN 1986 clase 3; Líquido inflamable tóxico N.E.O.M. UN 1992 clase 3; Hidruro de magnesio UN 2010 clase 4; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada de ser necesario) UN 2014 clase 5; Virutas torneaduras o rapaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 clase 4; Acumuladores dieléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3505/22
Xalapa, Ver., 22 de septiembre de 2022

dieléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; Electrolito alcalino para acumuladores UN 2797 clase 8; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; Líquido tóxico orgánico N.E.O.M. UN 2810 clase 6; Sólido tóxico orgánico N.E.O.M. UN 2811 clase 6; Sustancia infecciosa para el hombre UN 2814 clase 6; Líquido corrosivo inflamable N.E.O.M. UN 2920 clase 8; Líquido inflamable corrosivo N.E.O.M. UN 2924 clase 3; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.O.M. UN 2925 clase 4; Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.O.M. UN 2926 clase 4; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.O.M. UN 2929 clase 6; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.O.M. UN 2930 clase 6; Pintura o productos para pintura UN 3066 clase 8; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.O.M. UN 3077 clase 9; Otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; Sólido tóxico comburente N.E.O.M. UN 3086 clase 6; Sólido inflamable comburente N.E.O.M. UN 3097 clase 4; Líquido oxidante N.E.O.M. UN 3239 clase 5; Artículos para presión neumática ó hidráulica UN 3164 clase 2; Sólido inflamable inflamable inorgánico N.E.O.M. UN 3178 clase 4; Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.O.M. UN 3180 clase 4; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.O.M. UN 3243 clase 6; Sólido tóxico inorgánico N.E.O.M. UN 3288 clase 6; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.O.M. UN 3290 clase 6; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; Hidrocarburos líquidos N.E.O.M. UN 3295 clase 3; y petróleo crudo ácido, inflamable, tóxico UN 3494 clase 3. Para una unidad con capacidad de tres y media toneladas, para residuos peligrosos en estado líquido y sólido..

- II. Que mediante solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/HS-0172/08/22 de fecha 11 de agosto del 2022, **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos peligrosos, a la autorización número **30-131-PS-I-01D-17** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por ampliación del parque vehicular, a la autorización





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3505/22
Xalapa, Ver., 22 de septiembre de 2022

número **30-131-PS-I-01D-17** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.0309/17 de fecha 16 de enero del 2017, a favor de **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, quedando en veinticuatro unidades, una de la autorización referida, y veintitrés de la presente modificación. La capacidad de carga en 472.5 toneladas para residuos en estado líquido y sólido; conforme a la siguiente tabla:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
----	Caja Seca	45AD5N	1FDEF3G61BEB21363	2011	3,500
----	Tractor	79AK3M	462050	1988	15,000
----	Tractor	51AK3M	3HSCEAPT96N312314	2006	15,000
----	Tractor	72AK3M	3WKDD40X96F627821	2006	15,000
----	Tractor	86AK3M	1XKADB9X27R170570	2007	15,000
----	Tractor	17AL2G	3HSCEAPT38N634773	2008	15,000
----	Tractor	22ALG2	3HSCEAPT98N648676	2008	15,000
----	Tractor	440EX5	3WKDD40X58F806859	2008	15,000
----	Tractor	443EX5	3WKDD40X99F821396	2009	15,000
----	Tractor	441EF5	3HSCEAPT88N648670	2008	15,000
----	Tractor	94AR1G	3WKDD40X5CF839384	2012	17,000
----	Tractor	15AS2T	1FUJGLDR8BSAT0229	2011	15,000
----	Tanque	16UG2S	3J9TA3320HU046191	2017	30,000 Litros





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3505/22
Xalapa, Ver., 22 de septiembre de 2022

----	Tanque	90UEIV	3S9ST3632CV022717	2012	32,000 Litros
----	Tanque	14UE2V	3S9ST3930CV022761	2012	30,000 Litros
----	Tanque	67TY4H	3J9TA3327HU046205	2017	30,000 Litros
----	Tanque	66TY4H	3J9TA3329HU046206	2017	30,000 Litros
----	Tanque	18UG2S	3J9TA3224HU046194	2017	30,000 Litros
----	Tanque	17UG2S	3J9TA3222HU046193	2017	30,000 Litros
----	Tanque	19UG2S	3J9TA3226HU046195	2017	30,000 Litros
----	Volteo	11UE2U	3T9TA3023HC108294	2017	15,000
----	Volteo	23UE7N	3T9TA3037KC108461	2019	15,000
----	Volteo	68TY4H	3ELDNMS47L6003424	2020	15,000
----	Volteo	69TY4H	3ELDNMS49L00342S	2020	15,000

SEGUNDO.- Otorgar la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-131-PS-I-01D-17** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.0309/17 de fecha 16 de enero del 2017, a favor de **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, quedando en: Argón comprimido UN 1006 clase 2; Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; La tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor inflamable) UN 1210 clase 3; Cetonas líquidas UN 1224 clase 3; Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos N.E.O.M. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos N.E.O.M. UN 1228 clase 3; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Disolución de caucho UN 1287 clase 3; Tolueno UN 1294





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECISOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SCPARN.02.MIC.3505/22
Xalapa, Ver., 22 de septiembre de 2022

clase 3; Xilenos UN 1307 clase 3; Películas de soporte nitrocelulosico revestido de gelatina con exclusión de los desechos UN 1324 clase 4; Heno, paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite UN 1327 clase 4; Naftaleno bruto o naftaleno refinado UN 1334 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Desechos de aceite de algodón UN 1364 clase 4; Fibras o tejidos de origen animal, vegetal o sintéticos N.E.O.M. impregnados con aceite UN 1373 clase 4; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón) UN 1379 clase 4; Torta oleaginosa con más de 1.5% de aceite y un máximo de 11% de humedad UN 1386 clase 4; Metales alcalinos o metales alcalinotérreos UN 1391 clase 4; Zinc UN 1435 clase 4; Zinc en polvo UN 1436 clase 5; Perclorato de amonio UN 1442 clase 5; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.O.M. UN 1719 clase 8; Sólido corrosivo N.E.O.M. UN 1759 clase 8; Líquido corrosivo N.E.O.M. UN 1760 clase 8; Ácido clorhídrico UN 1789 clase 8; Ácido muriático UN 1789 clase 8; Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico UN 1790 clase 8; Ácido fluorhídrico en solución con no más de 60% ácido fluorhídrico clase 8; Hipocloritos en solución UN 1791 clase 8; Fluoruro potásico UN 1812 clase 6; Hidróxido potásico sólido UN 1813 clase 8; Hidróxido de potasio sólido UN 1813 clase 8; Hidróxido potásico en solución UN 1814 clase 8; Hidróxido sódico sólido UN 1823 clase 8; Sosa cáustica sólida UN 1823 clase 8; Sosa cáustica en solución UN 1824 clase 8; Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; Ácido sulfúrico agotado UN 1832 clase 8; Ácido sulfuroso UN 1833 clase 8; Trapos grasientos UN 1856 clase 4; Desechos textiles húmedos UN 1857 clase 4; Desinfectantes líquido corrosivo N.E.O.M. UN 1903 clase 8; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Óxido cálcico UN 1910 clase 8; Aerosoles UN 1950 clase 2; Gas comprimido inflamable N.E.O.M. UN 1954 clase 2; Mezcla de hidrocarburos gaseosos comprimidos N.E.O.M. UN 1964 clase 2; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.O.M. UN 1986 clase 3; Líquido inflamable tóxico N.E.O.M. UN 1992 clase 3; Líquido inflamable N.E.O.M. I UN 1993 clase 3; Celuloide en bloques barras rollos hojas tubos etc. (excepto los desechos) UN 2000 clase 4; Hidruro de magnesio UN 2010 clase 4; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada de ser necesario) UN 2014 clase 5; Hidrocarburos terpénicos N.E.O.M. UN 2319 clase 3; Virutas torneaduras o rapaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 clase 4; Acumuladores dieléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; Acumuladores dieléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para batería UN 2796 clase 8; Electrolito alcalino para acumuladores UN 2797 clase 8; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; Líquido tóxico orgánico N.E.O.M. UN 2810 clase 6; Sólido tóxico orgánico N.E.O.M. UN 2811 clase 6; Sustancia infecciosa para el hombre UN 2814 clase 6; Líquido corrosivo inflamable N.E.O.M. UN 2920 clase 8; Líquido corrosivo tóxico N.E.O.M. UN 2922 clase 8; Sólido corrosivo tóxico N.E.O.M. UN 2923 clase 8; Líquido inflamable corrosivo N.E.O.M. UN 2924 clase 3; Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.O.M. UN 2925 clase 4; Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.O.M. UN 2926 clase 4; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.O.M. UN 2929 clase 6; Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.O.M. UN 2930 clase 6; Pintura o productos para pintura UN 3066 clase 8; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.O.M. UN 3077 clase 9; Mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.O.M. o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.O.M. UN 3071 clase 6; Otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; Sólido tóxico comburente N.E.O.M. UN 3086 clase 6; Sólido comburente tóxico N.E.O.M. UN 3087 clase 5; Polvos





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3505/22
Xalapa, Ver., 22 de septiembre de 2022

metálicos inflamables N.E.O.M. UN 3089 clase 4; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN 3091 clase 9; Sólido inflamable comburente N.E.O.M. UN 3097 clase 4; Sales metálicas de compuestos orgánicos inflamables N.E.O.M. UN 3181 clase 4; Líquido oxidante N.E.O.M. UN 3239 clase 5; Desinfectante líquido tóxico N.E.O.M. UN 3142 clase 6; Líquido que reacciona con el agua N.E.O.M. UN 3148 clase 4; Artículos para presión neumática ó hidráulica UN 3164 clase 2; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; Sólido inflamable inflamable inorgánico N.E.O.M. UN 3178 clase 4; Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.O.M. UN 3180 clase 4; Hipocloritos inorgánicos N.E.O.M. UN 3212 clase 5; Nitratos inorgánicos en solución acuosa N.E.O.M. UN 3218 clase 5; Sólidos que contienen líquido tóxico N.E.O.M. UN 3243 clase 6; Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.O.M. UN 3244 clase 8; Sólido corrosivo ácido inorgánico N.E.O.M. UN 3260 clase 8; Sólido corrosivo ácido orgánico N.E.O.M. UN 3261 clase 8; Sólido corrosivo básico inorgánico II UN 3262 clase 8; Sólido corrosivo básico orgánico N.E.O.M. UN 3263 clase 8; Líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.O.M. UN 3264 clase 8; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.O.M. UN 3265 clase 8; Líquido corrosivo, ácido, orgánico N.E.O.M. UN 3265; Líquido corrosivo básico inorgánico N.E.O.M. UN 3266 clase 8; Líquido corrosivo básico orgánico N.E.O.M. UN 3267 clase 8; Artículos para resina poliéster UN 3269 clase 3; Filtros de membrana nitrocelulosa con un máximo de 12.6% de nitrógeno por masa seca UN 3270 clase 4; Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.O.M. UN 3286 clase 3; Sólido tóxico inorgánico N.E.O.M. UN 3288 clase 6; Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.O.M. UN 3290 clase 6; Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo UN 3470 clase 8; Hidrocarburos líquidos N.E.O.M. UN 3295 clase 3; Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio) UN 3481 clase 9; y petróleo crudo ácido, inflamable, tóxico UN 3494 clase 3.

TERCERO.- La autorización número **30-131-PS-I-01D-17** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0309/17 de fecha 16 de enero del 2017 a favor de **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

CUARTO.- ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V. debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.

QUINTO.- ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.3505/22
Xalapa, Ver., 22 de septiembre de 2022

número **30-131-PS-I-01D-17** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0309/17 de fecha 16 de enero del 2017.

SEXTO.- ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V., debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-131-PS-I-01D-17** y la presente modificación.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se hace del conocimiento de la Llave, previa designación, firma la

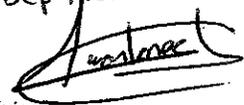

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial
SUBDELEGACIÓN VERACRUZ

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCOR y SEMARNAT Xalapa Veracruz
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz
Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0172/08/22

DDT



Recibi original
Christian De la Higuera
Montañez
23/Septiembre/2022


Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416523

